

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte demandante elevó solicitud de notificación a través del Centro de Servicios Judiciales conforme el derrotero procesal del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al correo electrónico alfredosantiago@hotmail.com; al verificar el expediente se tiene que la referida oficina de apoyo generó los oficios para citación a notificación personal en los términos del artículo 291 del CGP a efectos de que fuera la parte actora quien procediera con su respectivo trámite. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 26 de abril del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **JORGE ENRIQUE MAFLA**
Demandado: **ALFREDO SANTIAGO LINDARTE**
Radicado: **1700140030102021-00644-00**

Visto el anterior informe secretarial, dentro del proceso de la referencia, y considerando que la medida cautelar ya fue decretada y comunicada al Ejército Nacional, una vez consultado el aplicativo del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA se tienen las siguientes actuaciones:

Radicado: 17001400301020210064400 - REGISTRAR ANOTACION, ID PROCESO: 23898					
PARTES DEL PROCESO					
Id	Cedula	Nombre	Clasificacion Parte		
26668	1.116.865.980	ALFREDO SASNTIAGO LINDARTE	DEMANDADO		
5752	16218342	JORGE ENRIQUE MAFLA	DEMANDANTE		
ANOTACIONES (BUSCAR POR NOMBRE)					
ID	FECHA	HORA	REGISTRA	TIPO	ANOTACION
144116	2022-03-23	8:38am	Yerson David Espinoza Toro	Otras	SE ENVIA CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL AL CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDANTE PARA QUE SEA ESTE QUIEN ADELANTE EL TRAMITE, PARTE DEL PROCESO: 26668, CEDULA: 1.116.865.980, NOMBRE: ALFREDO SASNTIAGO LINDARTE
144114	2022-03-23	8:31am	Yerson David Espinoza Toro		SE REGISTRA DOCUMENTO: Citacion TIPO DOCUMENTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, PARTE DEL PROCESO: ALFREDO SASNTIAGO LINDARTE, FECHA REGISTRO: 2022-03-23, FECHA AUTO: 2021-11-19, ID DOCUMENTO: 54816
143594	2022-03-11	1:54pm	Yerson David Espinoza Toro	Otras	SE ENVIA NOTIFICACION PERSONAL DE LA DEMANDA AL CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDADO CONFORME AL DECRETO 806, PARTE DEL PROCESO: 26668, CEDULA: 1.116.865.980, NOMBRE: ALFREDO SASNTIAGO LINDARTE
143593	2022-03-11	1:52pm	Yerson David Espinoza Toro		SE REGISTRA DOCUMENTO: Notificacion TIPO DOCUMENTO: NOTIFICACION PERSONAL DECRETO 806, PARTE DEL PROCESO: ALFREDO SASNTIAGO LINDARTE, FECHA REGISTRO: 2022-03-11, FECHA AUTO: 2021-11-19, ID DOCUMENTO: 54594
143592	2022-03-11	1:51pm	Yerson David Espinoza Toro		SE REALIZA EL REGISTRO DEL PROCESO EN EL SISTEMA, FECHA: 2022-03-11 a las: 1:51pm

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

Bajo ese entendido, se tiene que por auto adiado el 25 de febrero de los corrientes, este Despacho accedió a la solicitud elevada por el demandante en el sentido de que se oficiara a la oficina de apoyo judicial en aras de que se procediera a adelantar la notificación del mandamiento ejecutivo, frente a lo cual, como se puede evidenciar en el aplicativo, desde el 23 de marzo de 2022 el oficio citatorio fue enviado al correo electrónico del demandante para que desplegara su carga procesal y procediera de conformidad a citar para notificación personal al demandado, lo cual no se verifica que se hubiera adelantado por el interesado, y por dicho motivo, al existir una carga procesal insatisfecha por el demandante, no se accederá a lo requerido por éste, por cuanto, para notificar al correo electrónico aportado, no ha allegado las evidencias de la obtención del mismo, tal como se le requiriera en el mencionado auto; en consecuencia, se ordena **REQUERIRLO** para que proceda conforme lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, aportando las evidencias de haber desplegado las actuaciones tendientes a notificar el oficio citatorio para la comparecencia a notificarse personalmente de la demanda y del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago o para que aporte las evidencias que demuestre como obtuvo la dirección electrónica del demandado, a fin de notificarlo al tenor del art. 8 del Dcto. 806 de 2020; lo cual debe hacer dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso en los términos del numeral 1 del artículo 317 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.64 del 25 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a0e220e16900bb63a785a0acf2df97f1311e472f4b1c1d24910e31d41ef2f7**

Documento generado en 26/04/2022 03:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>